CONTRATO N° 05/2024

"SERVICIO DE CONSULTORÍA FINANCIERA Y JURÍDICA"

AD REFERENDUM 2024

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 32/2023

ID 437864

Entre la **Municipalidad de Guarambaré** con RUC 80022997-5, domiciliada en Tte. Nicasio Insaurralde esq. Domingo Martínez de Irala, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Oscar Esteban Cabrera Narváez**, con Cédula de Identidad N° 808219, Intendente Municipal, asistido por el **Sr. Víctor Daniel Mora Mora** con CI N° 4353715 en su carácter de **Secretario General**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Estudio Jurídico Integral Ortiz & Asociados de Julio Cesar Ortiz González** con **RUC 3490606-1**, domiciliada en Avda. Tte. Herrero c/ Tte. Nicasio Insaurralde del Barrio San Miguel de la ciudad de Guarambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. Julio Cesar Ortiz González**, con Cédula de Identidad N° 3490606, denominada en adelante el **CONSULTOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA FINANCIERA Y JURÍDICA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la prestación de Servicio de consultoría jurídica para la Municipalidad de Guarambaré.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;

Víctor Daniel Mora
Secretario General
Municipalidad de Guarambaré

Julio C. Ortiz G.
ABOGADO
Mat. C.S.J. N° 17.297

Ing. Oscar E. Cabrera N.
Intendente Municipal

e) La oferta del proveedor;

f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 437864.

El crédito presupuestario correspondiente al Ejercicio 2024 estará supeditada a la aprobación de la partida correspondiente.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa (CD) Nº 32/2023, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Guarambaré. La adjudicación fue realizada según Resolución IM N° 47/2024.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
2	80101507-001	Consultoría Jurídica	MES	12	6.066.667	**72.800.004**
Precio Total						**72.800.004**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes setenta y dos millones ochocientos mil cuatro. -

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del

Victor Daniel Mora
Secretario General
Municipalidad de Guarambaré

Julio C. Ortiz G.
ABOGADO
Matric. C.S.J. N° 17497

Ing. Oscar E. Cabrera N.
Intendente Municipal

Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 26 de enero de 2024 hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE SERVICIOS.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Municipalidad de Guarambaré.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Joel Ricardo Sanabria.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Seguro de Responsabilidad Profesional se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. El Seguro de Responsabilidad Profesional debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato con vigencia de 400 (cuatrocientos) días corridos contados a partir de la firma del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente al Seguro de Responsabilidad Profesional, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje del Seguro de Responsabilidad Profesional deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Ing. Oscar E. Cabrera N.
Intendente Municipal

Victor Daniel Mora
Secretario General
Municipalidad de Guarambaré

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Guarambaré, República del Paraguay a los 26 días del mes de enero del 2024.

……..
Víctor Daniel Mora Mora
Secretario General

……..
Ing. Oscar Esteban Cabrera
Intendente Municipal

……..
Julio Cesar Ortiz González
Consultor
Estudio Jurídico Integral Ortiz & Asociados

Julio C. Ortiz G.
ABOGADO
Matric. C.S.J. N° 17.123